

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES II

Caracas, martes 15 de noviembre de 2011

Número 39.800

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.581, mediante el cual se nombra Jefe de Gobierno del Territorio Insular «Francisco de Miranda» al ciudadano Armando José Laguna Laguna.

Decreto N° 8.589, mediante el cual se declara en Estado de Emergencia las áreas afectadas de los municipios que en él se indican, de los estados que en él se señalan, por el lapso que en él se menciona, como consecuencia del incremento progresivo de la cota del Lago Tacarigua de los estados Aragua y Carabobo.

Decreto N° 8.590, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.591, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 8.592, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 8.593, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto N° 8.594, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 8.595, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.596, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.597, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.598, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 8.599, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio el Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 8.600, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

Decreto N° 8.601, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, dirigido al Distrito del Alto Apure.

Decreto N° 8.602, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, dirigido a la Gobernación del Estado Apure.

Decreto N° 8.603, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 8.604, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por el monto que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se instala la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se indica.

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2012, de las Empresas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.- (Véase N° 6.054 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se revoca la autorización de funcionamiento de Atlas Casa de Cambio, C.A.

Resoluciones mediante las cuales se acuerda la liquidación de las empresas que en ellas se mencionan.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se autoriza a la firma mercantil, Crisser Corporación Corretaje de Seguros, C.A., para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Julio César Suárez, la firma de toda la documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones como Superintendente Nacional de Valores Adjunto.

Resoluciones mediante las cuales se cancela las autorizaciones otorgadas a las sociedades mercantiles que en ellas se indican, para actuar como Operadores de Valores Autorizados, y se cancelan las inscripciones de esas sociedades en el Registro Nacional de Valores.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega, a partir del 06 de septiembre de 2011, en el ciudadano General de División Wilmer Omar Barrientos Fernández, en su carácter de Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la Unidad Administradora que en ella se señala.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo**Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas**

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores de las Oficinas que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tony Baldemar Velandria Zambrano, Director General de la Oficina de Administración de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes y de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Poder Ciudadano**Consejo Moral Republicano**

Resolución mediante la cual se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos» de este Organismo, conforme a la distribución administrativa, para el Ejercicio Fiscal 2012, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se señala.

Avisos**ASAMBLEA NACIONAL****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 4258 de fecha 14 de noviembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 144.604.645,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA		Bs. 144.604.645,00
=====		
Proyecto:	359999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 144.604.645,00
Acción Específica:	359999056 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del servicio autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	" 144.604.645,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otros	" 144.604.645,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 144.604.645,00
	A0011 Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)	" 144.604.645,00
	- Universidades Nacionales	" 114.693.101,00
	- Institutos y Colegios Universitarios	" 29.911.544,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cinco días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÓRIZ ALMEIDA **BLANCA FERRER GÓMEZ**
 Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERANGUERRERO **VÍCTOR CLARK BOSCÁN**
 Secretario Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-4260 de fecha 14 de noviembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

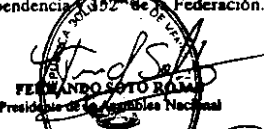
ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia por la cantidad de **DIECISEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 16.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, específica y sub-específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

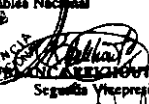
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	16.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	16.000.000,00
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	"	16.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	<u>16.000.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08 "Transferencias de capital al poder estatal"	"	16.000.000,00
	E5300 Estado Apure	"	16.000.000,00


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.


Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
 Primer Vicepresidente


BLANCA FIGUEROA GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZERA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 4261 de fecha 14 de noviembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

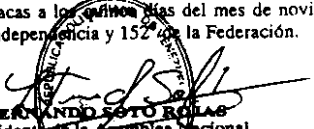
ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA (Bs. 18.351.988,40)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

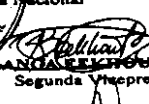
MINISTERIO DEL PODER PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	18.351.988,40
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	"	18.351.988,40
Acción Específica:	260035002 "Transferencias para financiar programas y proyectos de municipios"	"	<u>18.351.988,40</u>
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	<u>18.351.988,40</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	18.351.988,40
	E7500 Distrito del Alto Apure	"	18.351.988,40


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.


Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
 Primer Vicepresidente


BLANCA FIGUEROA GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZERA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 4259 de Fecha 14 de noviembre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, por la cantidad de **DOS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DOS BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 255.110.902,15)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO		Bs.	255.110.902,15
Proyecto:	589999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	255.110.902,15

Acción			
Específica:	589999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	" 255.110.902,15
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	" <u>255.110.902,15</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 255.110.902,15
	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	" 255.110.902,15
		-Asignaciones Económicas Madres del Barrio	" 255.110.902,15

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SANCHEZ FRIAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTOBULO ISTORIZ ALMEIDA
 Primer Vicepresidente

BLANCA SERRANO GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
 Secretario

VICTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.581

10 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda.

DECRETO

Artículo Único. Nombre Jefe de Gobierno del Territorio Insular "Francisco de Miranda" al ciudadano **ARMANDO JOSE LAGUNA LAGUNA**, titular de la cédula de identidad N° 3.959.126.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

¡ SOBERANÍA plena !

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Decreto N° 8.589

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 19, 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Fuerza de la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del estado proteger, prestar asistencia y coordinar la participación ciudadana frente a situaciones de desastres que afecten gravemente y exijan medidas especiales de administración de riesgos y emergencias para salvaguardar la seguridad y protección de las comunidades,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad existe un conjunto de circunstancias de orden natural que afectan seriamente a la población ribereña del Lago Tacarigua, como consecuencia a las constantes y fuertes precipitaciones acaecidas en los últimos días, de manera repentina, trayendo como consecuencia una alteración de la estructura social y económica de los estados Aragua y Carabobo, en dichos sectores. Siendo afectadas algunas vías de comunicación debido a las anegaciones, existiendo además damnificados, restricciones de zarpe y otras situaciones,

CONSIDERANDO

Que tales circunstancias sobrepasan la capacidad de respuesta de los organismos regionales de atención primaria o de

emergencia para atender eficazmente las consecuencias de la situación actual de los sectores ribereños al Lago Tacarigua en los estados Aragua y Carabobo,

CONSIDERANDO

Que actualmente se presentan tuberías colapsadas de aguas residuales, deterioro de la infraestructura en las viviendas, agrietamiento e inundaciones tanto en áreas urbanas como en zonas agrícolas afectando cultivos, como consecuencia de un incremento progresivo de la cota del Lago Tacarigua en los estados Aragua y Carabobo,

CONSIDERANDO

Que la situación del Lago se refiere a una emergencia para los ciudadanos y ciudadanas que hacen vida en las riberas del Lago Tacarigua y, en consecuencia, para el Gobierno Bolivariano, por lo que se torna necesaria la implementación de medidas especiales que permitan la protección de los habitantes de esa región e impulsar la recuperación de dichos sectores en el menor plazo posible.

DECRETO

Artículo 1°. Se declara en Estado de Emergencia las áreas afectadas de los municipios: Girardot, Zamora, Libertador, Francisco Linares Alcántara y Sucre del estado Aragua y Diego Ibarra, San Joaquín, Guacara, Los Guayos y Carlos Arvelo del estado Carabobo, por el lapso noventa (90) días prorrogables, contado a partir de la publicación del presente Decreto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, como consecuencia del incremento progresivo de la cota del Lago Tacarigua de los estados Aragua y Carabobo. Dicho lapso de tiempo podrá ser prorrogado por un período igual, previa valoración de los avances hasta la fecha.

Artículo 2°. Se ordena al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, la elaboración de un Plan de Acción específico para el retorno a la normalidad de las áreas afectadas de los municipios: Girardot, Zamora, Libertador, Francisco Linares Alcántara y Sucre del estado Aragua y Diego Ibarra, San Joaquín, Guacara, Los Guayos y Carlos Arvelo del estado Carabobo, por el incremento del Lago Tacarigua de conformidad con las líneas impartidas por el Comité Coordinador Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, a cuyo cargo se encuentra su aprobación.

El Plan de Acción Específico definirá claramente las formas y modalidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, así como, de las personas jurídicas públicas y privadas en la preparación o en atención de emergencias o desastres en los áreas afectadas de los municipios: Girardot, Zamora, Libertador, Francisco Linares Alcántara y Sucre del estado Aragua y Diego Ibarra, San Joaquín, Guacara, Los Guayos y Carlos Arvelo del estado Carabobo, así como, en las labores de rehabilitación o reconstrucción que fueren necesarias en la región con ocasión del incremento del nivel del Lago.

Artículo 3°. En la ejecución del Plan Específico a que se refiere el artículo anterior, participará un representante de cada uno de los Ministerios del Poder Popular, uno (01) de la Gobernación del estado Aragua y uno (01) de cada una de las Alcaldías de los Municipios afectados por las lluvias.

Artículo 4°. El Ejecutivo Nacional, a través del Comité Coordinador Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, será el encargado de instrumentar la política regional dirigida a fortalecer la capacidad de preparación y respuesta de las instituciones y la comunidad ante las particulares circunstancias que imperan en las áreas de los Municipios afectados en los Estados Aragua y Carabobo. En atención a ello, se someterán a su dirección, coordinación y control todos los organismos públicos y funcionarios que participen en el Plan de Acción Específico que se hubiere elaborado.

Artículo 5°. Las personas naturales y jurídicas públicas y privadas deberán prestar la colaboración que les sea requerida por la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, en ejecución del presente Decreto. Dicho órgano será el encargado además de la dirección, coordinación y control de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en la ejecución del Plan de Acción Específico.

Artículo 6°. En virtud de la declaratoria de emergencia objeto del presente Decreto el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, podrá dictar por vía de excepción, las medidas especialísimas que estime pertinentes a fin de garantizar a la población el suministro de servicios básicos necesarios, la restitución de la infraestructura afectada y la superación de los inconvenientes ocasionados como consecuencia del incremento de la cota del Nivel del Lago Tacarigua en los estados Aragua y Carabobo.

En consecuencia, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia directamente o, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, podrá dictar y ejecutar, o hacer ejecutar, la ocupación temporal de instituciones y establecimientos públicos y privados, lotes de terreno o áreas que se requieran para la atención de la población y sectores afectados. Asimismo, podrá ejecutar, o hacer ejecutar, las requisiciones de bienes y servicios indispensables para la satisfacción de las necesidades de la población afectada.

Artículo 7°. El Fondo para la Preparación y Administración de Desastres será el encargado de administrar las asignaciones presupuestarias de carácter extraordinario y los recursos provenientes de aportes y contribuciones realizadas a cualquier título por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos extranjeros y organizaciones Internacionales, destinados a financiar la ejecución del Plan de Acción Específico, el cual incluye: Obras de ingeniería, obras de control de nivel, mejoras de las condiciones de vida de los habitantes de los sectores afectados y ampliación y mejoras de los diversos sistemas de bombeo, construcción, administración y mantenimiento de refugios, para los municipios: Girardot, Zamora, Libertador, Francisco Linares Alcántara y Sucre del estado Aragua y Diego Ibarra, San Joaquín, Guacara, Los Guayos y Carlos Arvelo del estado Carabobo, incluidas las actividades de preparación y/o atención de emergencias o desastres, así como, labores de rehabilitación o reconstrucción, para lo cual se establecerán los apartados presupuestarios necesarios, asegurando que los recursos destinados de manera específica a la atención de cada uno de los estados declarados en emergencia sean aplicados de la manera más eficiente.

Artículo 8°. La Ministra del Poder Popular para la Salud, mediante Resolución, implementará las medidas sanitarias preventivas que estime pertinentes, a los fines de minimizar los riesgos que pudieran producirse como consecuencia de las circunstancias que motivan la presente declaratoria de emergencia, asegurando una actuación de los órganos

competentes en materia de salud, de la forma más efectiva y más rápida posible.

Artículo 9°. El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, deberá solicitar los recursos presupuestarios para atender la necesidad de vivienda de las familias afectadas por el incremento del nivel del Lago Tacarigua, sin menoscabo de las planificadas para el Estado Aragua en "La Gran Misión Vivienda Venezuela".

Artículo 10. Las autoridades competentes deberán adoptar las medidas especiales necesarias en materia de seguridad ciudadana, bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a los fines de mantener y restablecer el orden público, proteger a las ciudadanas y ciudadanos, sus hogares, familias y bienes, así como, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales.

Artículo 11. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de Planificación y Finanzas, y para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 12. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.590

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la

atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **CIEN TO DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 110.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	110.000.000,00
De:			
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	92.474.878,51
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	92.474.878,51
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	91.853.159,51
		- Ingresos ordinarios	621.719,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.240.000,00
		- Ingresos ordinarios	1.618.281,00
		- Otras Fuentes	621.719,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	14.800.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	3.800.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.330.000,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.200.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	2.874.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	1.742.344,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	342.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	25.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.483.014,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	1.773.200,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	2.615.980,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	3.276.586,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	3.300.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	1.000.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.777.769,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.918.581,92
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	7.915.288,41
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	680.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	510.000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	510.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	495.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	400.000,00

06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	450.000,00	Sociales (IVSS) por empleados"	200.000,00			
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	360.000,00	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	25.000,00		
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	140.000,00	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	25.000,00		
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	250.000,00	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	350.000,00		
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	135.000,00	Proyecto:	260003000	"Participación y Formación Juvenil, Comunitaria e Institucional en la Prevención del Delito."	4.168.840,41	
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	300.000,00	Acción Específica:	260003002	"Capacitar a la juventud, funcionarios gubernamentales, de seguridad y comunidad, a fin de organizar y orientar la participación social en actividades preventivas."	4.168.840,41	
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	140.000,00	Partida:	4.01	"Gastos de personal"	4.168.840,41	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	900.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	3.032.000,00	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	650.000,00		
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	2.000.000,00	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.500.000,00		
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.000.000,00	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	400.000,00		
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	41.000,00	03.06.00	"Primas de profesionalización a empleados"	117.005,77		
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	50.000,00	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	161.834,64		
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	60.000,00	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	70.000,00		
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.400.000,00	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	450.000,00		
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	4.200.000,00	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	500.000,00		
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	500.000,00	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	20.000,00		
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	5.370.000,00	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	300.000,00		
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.600.000,00	Proyecto:	260004000	"Fortalecimiento de la Identidad Nacional al Servicio de la Nueva Sociedad."	350.000,00	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	9.538.115,18	Acción Específica:	260004001	"Fomentar la identidad nacional a través de ceremonias protocolares y la difusión de los valores patrios"	350.000,00	
Acción Centralizada:	260003000	"Previsión y Protección Social"					
Acción Específica:	260003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"					
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	9.900.000,00	Partida:	4.01	"Gastos de personal"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Ingresos ordinarios	9.900.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Ingresos ordinarios	
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	3.600.000,00	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	200.000,00	
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.300.000,00	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	50.000,00	
Proyecto:	260057000	"Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil"	756.281,08	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	30.000,00	
Acción Específica:	260057009	"Implementar políticas y estrategias de protección civil a la ciudadanía"	756.281,08	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	70.000,00	
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	756.281,08	Proyecto:	260006000	"Fortalecimiento de los Cuerpos de Policías."	680.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Ingresos ordinarios		Acción Específica:	260006005	"Supervisión y Fiscalización de los Cuerpos de Policía Nacional, Estadales y Municipales"	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	100.000,00	Partida:	4.01	"Gastos de personal"	
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	120.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Ingresos ordinarios	
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	110.000,00	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	250.000,00	
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	96.281,08	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	130.000,00	
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	30.000,00	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	100.000,00	
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	100.000,00	Acción Específica:	260006008	"Actualización de registros de las empresas de seguridad y vigilancia del sector privado del país."	
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	200.000,00	Partida:	4.01	"Gastos de personal"	
Proyecto:	260082000	"Fortalecimiento Institucional en Materia de Derechos Humanos"	1.030.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Ingresos ordinarios	
Acción Específica:	260082003	"Realizar inspecciones en pro de garantizar la defensa de los Derechos Humanos"	1.030.000,00	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	200.000,00	
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	1.030.000,00	Proyecto:	260007000	"Adecuación y Fortalecimiento de la Plataforma de Servicios y Telecomunicaciones del	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Ingresos ordinarios					
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	400.000,00				
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	30.000,00				
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros					

		Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Fase II"	640.000,00
Acción Específica:	260067001	"Adecuación de la plataformas tecnológica a través de la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos de computación y sus componentes para la implementación de nuevas tecnologías que permitirán el mejor desempeño de los trabajadores del MPPRID."	640.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos ordinarios	640.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	400.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	70.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	170.000,00
Para:			
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	110.000.000,00
Acción Específica:	260002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	110.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios - Otras Fuentes	110.000.000,00 109.378.281,00 621.719,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres" - Ingresos ordinarios - Otras Fuentes	110.000.000,00 109.378.281,00 621.719,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Unversitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.591

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **Diecinueve Millones Ochocientos Veintiun Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Bolívares con sesenta y cuatro centimos (Bs. 19.821.435,64)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	19.821.435,64
De			
Acción			
Centralizada:	060001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	6.221.325,00
Acción			
Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	6.221.325,00
Partida:			
	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	6.221.325,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	2.000.000,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	179.461,70
	01.29.00	"Diets"	52.325,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	18.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	60.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	400.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	150.000,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	200.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.691.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	470.538,30
Proyecto:			
	060013000	"Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	13.600.110,64
Acción			
Específica:	060013005	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	13.600.110,64
Partida:			
	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	13.600.110,64
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	10.013.415,64
	01.99.00	"Otras retribuciones"	31.320,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	190.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	60.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	65.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	161.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.936.475,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	142.900,00
A la			
Acción			
Centralizada:	060002000	"Gestión Administrativa"	19.821.435,64
Acción			
Específica:	060002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	11.919.083,74
Partida:			
	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	6.424.216,09
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	300.165,00
	03.01.00	"Textiles"	275.275,62
	03.02.00	"Prendas de vestir"	153.916,05
	03.03.00	"Calzados"	12.219,73
	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	48.071,88
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	100.332,53
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	312.983,51
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	66.830,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	187.207,84
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	6.795,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	2.100,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	51.938,05
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	2.206,31
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	2.206,31
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	205.993,36
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	181.960,02
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	149.662,80
	06.08.00	"Productos plásticos"	243.380,63
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	34.268,69
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	5.505,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	3.150,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	4.725,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	180.806,27
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	141.788,28

08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	116.042,96
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	39.955,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	2.811,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	161.056,65
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	10.141,84
08.99.00	"Otros productos metálicos"	6.859,64
09.01.00	"Productos primarios de madera"	195.902,54
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	125.295,34
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	162.462,46
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	342.135,72
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	176.845,68
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	428.098,87
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	16.343,50
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	206.701,62
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.033.367,54
10.11.00	"Materiales eléctricos"	259.568,11
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	117.775,77
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	234.922,48
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	114.441,49
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	5.494.867,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		
02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	385.000,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	20.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	200.000,00
08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	15.000,00
09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"	2.291.182,14
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	98.960,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	119.335,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	665.344,45
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	10.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.480.046,06
99.01.00	"Otros servicios no personales"	210.000,00
Acción Específica:	060002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	7.902.351,90
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	7.902.351,90
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		
01.02.02	"Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"	7.902.351,90

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVÁS

Decreto 8.592

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Dos Bolívares con Diez Centimos (Bs. 18.874.032,10)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	18.874.032,10
De				
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	*	7.757.112,44
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	*	7.757.112,44
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	3.000.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	*	746.683,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	500.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	*	3.000.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	*	510.429,44
Acción Centralizada:	060003000	"Previsión y Protección Social"	*	5.500.000,00
Acción Específica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	*	5.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	*	5.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	*	500.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	*	5.000.000,00
Proyecto:	060013000	"Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	*	5.616.919,66
Acción Específica:	060013002	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América del Norte y del Despacho del Viceministro"	*	500.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	*	500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	500.000,00
Acción Específica:	060013005	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	*	4.616.919,66
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	*	4.616.919,66
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	*	1.000.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	*	361.640,66
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	*	357.252,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	*	124.366,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	*	67.481,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	*	113.501,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	*	2.592.679,00

Acción Específica:	060013006	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro"	500.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	500.000,00
A la Acción Centralizada:	060002000	"Gestión Administrativa"	18.874.032,10
Acción Específica:	060002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	13.374.032,10
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	3.854.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	900.000,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	10.000,00
	03.01.00	"Textiles"	100.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	244.000,00
	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	20.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	20.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	10.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	100.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	100.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	1.000,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	1.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	20.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	50.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	1.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	60.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	20.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	150.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	100.000,00
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	100.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	10.000,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	5.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	10.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	30.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	100.000,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	5.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	100.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	30.000,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	5.000,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	10.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	50.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	50.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	90.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	2.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	150.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	100.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	10.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	90.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	9.520.032,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	5.000,00
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	10.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	3.239.086,44
	04.03.00	"Agua"	40.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	716.140,86
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	1.000,00
	06.02.00	"Almacenaje"	5.000,00
	06.04.00	"Peaje"	20.000,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	5.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.924.062,76
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	300.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	300.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	2.600.000,00

	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	40.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	214.882,90
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	99.859,14
Acción Específica:	060002002	"Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"	5.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	5.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	4.500.000,00
	01.02.02	"Donaciones corrientes Instituciones sin fines de lucro"	1.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAU MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.593

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, de gastos corrientes para gastos de capital, por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BOLIVARES (556.593,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			Bs.	556.593
DE:				
Proyecto:	440046000	"Turismo Comunal"	"	556.593
Acción Específica:	440046001	"Comunas Turísticas"	"	175.308
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	15.268
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	2.148
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	2.560
	06.08.00	"Productos Plásticos"	"	5.760
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	4.800
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	180.040
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	50.000
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	7.384
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	94.307
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	8.349
Acción Específica:	440046002	"Planes Integrales Turísticos Participativos"	"	237.711
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	29.560
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	5.000
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	4.000
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	10.000
	06.08.00	"Productos Plásticos"	"	5.760
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	4.800
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	208.151
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	50.000
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	13.570
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	130.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	14.581
Acción Específica:	440046004	"Proyectos Turísticos Comunales"	"	143.574
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	143.574
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	50.000
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	89.993
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	3.581
PARA:				
Acción Centralizada:	440002000	"Gestión Administrativa"	"	556.593
Acción Específica:	440002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	"	556.593
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	556.593
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.01.03	"Transferencias de Capital a Empresas Privadas"	"	556.593

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Poder Popular para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)	RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	PEDRO CALZADILLA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	ALI RODRIGUEZ ARAQUE
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARIA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.594

15 de noviembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLIVARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 570.558,89)**, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA		Bs.	570.558,89
Del Proyecto:	350138000	"Todas las manos a la siembra"	570.558,89
Acción Específica:	350138001	"Formular las políticas destinadas a contribuir con el mantenimiento de los sistemas de producción en las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) y comunidades donde se lleve a cabo el Programa Todas las Manos a la Siembra."	101.468,95
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos ordinarios	101.468,95
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	3.840,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	27.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	20.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	35.250,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	15.378,95
Acción Específica:	350138002	"Fortalecer a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) y Productores de la comunidad que se aboquen al sistema de producción."	127.439,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Recursos ordinarios	127.439,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	3.840,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	39.179,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	40.500,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	29.500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	14.420,00
Acción Específica:	350138003	"Promover la formación socio política y productiva con enfoque agroecológico de la comunidad universitaria y los productores de la comunidad."	98.575,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	98.575,00
		- Recursos ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	*	39.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	*	49.214,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	10.361,00
Acción Específica:	350138004	"Reimpulsar la Gestión comunicacional a través de la elaboración y distribución de material informativo y divulgativo referente al Programa Todas las Manos a la Siembra."	*	116.181,80
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	116.181,80
		- Recursos ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	*	93.750,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	*	22.431,80
Acción Específica:	350138005	"Establecer criterios para la conformación de las Brigadas Universitarias por la Soberanía Alimentaria para el fortalecimiento del Programa Todas las Manos a la Siembra, bajo el enfoque agroecológico y según las orientaciones de coordinación nacional"	*	126.894,14
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	*	126.894,14
		- Recursos ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	*	18.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	*	42.511,00
	07.04.00	"Avisos"	*	25.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	41.383,14
Al Proyecto:	359999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	*	570.558,89
Acción Específica:	359999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Universitario Latinoamericano de Agroecología Paulo Freire (IALA)"	*	570.558,89
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	570.558,89
		- Recursos ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	570.558,89
	A1315	"Instituto Universitario Latinoamericano de Agroecología Paulo Freire (IALA)"	*	570.558,89

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.595

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SESENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 60.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	60.000.000,00
DE:			
Proyecto:	610024000	"Construcción y Mejoras de Autopistas"	60.000.000,00
Acción Específica:	610024005	"Finalización del Tramo las Lajas - Los Velésquez"	60.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"	6.428.571,43
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	6.428.571,43
Partida:	4.04	"Activos Reales - Emergencias y Desastres Naturales"	53.571.428,57
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"	53.571.428,57
PARA:			
Proyecto:	619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	60.000.000,00
Acción Específica:	619999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Propatria 2000"	60.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Emergencias y Desastres Naturales"	60.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	60.000.000,00
	AD411	"Finalización del Tramo Las Lajas - Los Velésquez"	60.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRÁ GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.596

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 43.914.584)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	43.914.584
DE:			
Acción Centralizada:	610003000	"Prevención y Protección Social"	43.914.584
Acción Específica:	610003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	43.914.584
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	43.914.584
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Pensiones"	10.000.000
	01.01.02	"Jubilaciones"	30.000.000
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"	3.914.584
PARA:			
Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	43.914.584
Acción Específica:	610002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	43.914.584
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos" -Ingresos Ordinarios	43.914.584
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	11.04.00	"Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores"	43.914.584

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.597

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 2.421.254)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	2.421.254
Acción Centralizada:	610002000 "Gestión Administrativa"		2.421.254
Acción Específica:	610002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"		2.421.254
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" -Ingresos Ordinarios		1.748.684
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas"		500.000
	03.01.00 "Textiles"		200.000
	05.03.00 "Productos de Papel y Cartón para Oficina"		259.450
	10.02.00 "Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"		150.000
	10.03.00 "Utensilios de Cocina y Comedor"		200.000
	10.05.00 "Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"		339.234
	99.01.00 "Otros Materiales y Suministros"		100.000
Partida:	4.03 "Servicios No Personales" -Ingresos Ordinarios		549.970
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00 "Válidos y Pasajes Dentro del País"		109.420
	12.01.00 "Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"		150.000
	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"		290.550
Partida:	4.04 "Activos Reales" -Ingresos Ordinarios		122.600
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00 "Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"		100.000
	99.01.00 "Otros Activos Reales"		22.600
PARA:			
Acción Centralizada:	619997000 "Protección y Atención Integral a las Familias y Personas en Refugios en Caso de Emergencias o Desastres"		2.421.254
Acción Específica:	619997001 "Asignación y Control de los Recursos para la Atención de las Familias y Personas en los Refugios"		2.421.254
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" -Ingresos Ordinarios		1.748.684
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas"		500.000
	03.01.00 "Textiles"		289.234
	05.99.00 "Otros Productos de Pulpa, Papel y Cartón"		50.000
	06.01.00 "Sustancias Químicas y de Uso Industrial"		50.000
	06.04.00 "Productos Farmacéuticos y Medicamentos"		150.000
	06.05.00 "Productos de Tocador"		150.000
	10.02.00 "Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"		250.000
	10.03.00 "Utensilios de Cocina y Comedor"		50.000
	99.01.00 "Otros Materiales y Suministros"		259.450

Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios	"	549.970
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	150.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	290.550
	99.01.00	"Otros Servicios No Personales"	"	109.420
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	122.600
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	100.000
	99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	22.600

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.598

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital, por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 800.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs.	800.000,00
DE PROYECTO:	170127000	"Adecuación Integral del Ascensor N° 09 en la Sede Principal del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente"	800.000,00
Acción Específica:	170127001	"Optimización del Componente Electrónico del Ascensor N° 09 de la Torre Sur del Centro Simón Bolívar Sede del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente"	400.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	400.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	400.000,00
Acción Específica:	170127002	"Optimización del Componente Mecánico del Ascensor N° 09 de la Torre Sur del Centro Simón Bolívar Sede del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente"	400.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	400.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	400.000,00
PARA PROYECTO:	179999000	"Aperturas y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	800.000,00
Acción Específica:	179999040	"Aperturas y Transferencias Para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)"	800.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	800.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	800.000,00
	A1314	"Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)"	800.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIXA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORJO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.599

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS**

VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLIVARES (Bs. 2.428.873), correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS		Bs.	2.428.873,00
De la Acción Centralizada:	560002000	"Gestión Administrativa"	2.428.873,00
Acción Específica:	560002003	"Apoyo Institucional al sector público"	2.428.873,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	2.428.873,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	2.428.873,00
	A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	2.428.873,00
A la Acción Centralizada:	560001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.428.873,00
Acción Específica:	560001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	2.428.873,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	2.428.873,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	2.428.873,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.600

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y**

CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES CON 00/100 (Bs.1.464.676,00), al Presupuesto de Gastos Vigente de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA (SUNAI)**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA DE LAS		Acción Centralizada:	390001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	Bs.	1.464.676
Acción Específica:	390001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"				86.376
Partida:	4.01	"Gastos de personal"				86.376
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						
	01.03.00	"Suplencias a empleados"				16.030
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"				52.346
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"				18.000
Acción Centralizada:	390003000	"Prevención y Protección Social"				358.182
Acción Específica:	390003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"				358.182
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"				358.182
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						
	01.01.01	"Pensiones"				84.844
	01.01.02	"Jubilaciones"				145.222
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"				21.211
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"				16.610
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"				28.275
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"				2.534
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"				59.486
Proyecto:	390008000	"Orientar y Asesorar para la Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos y Entes de la APN."				497.818
Acción Específica:	390008004	"Orientar el sistema de control interno en los órganos y entes de la APN"				366.182
Partida:	4.01	"Gastos de personal"				366.182
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"				84.000
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"				5.400
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"				19.796
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"				24.236
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"				27.007
	03.97.00	"Otras primas a empleados"				23.446
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"				46.795
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"				19.961
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"				35.000
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"				8.050
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados"				4.398
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"				4.917
	07.02.00	"Becas a empleados"				8.200
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"				22.897
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"				11.089
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"				6.000
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"				15.000
Acción Específica:	390008005	"Capacitar en la Implementación del Sistema de Control Interno"				131.626
Partida:	4.01	"Gastos de personal"				131.626
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"				35.000
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"				65.000
	03.97.00	"Otras primas a empleados"				6.626
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"				10.000
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto"				5.000

	07.08.00	Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	10.000
Proyecto:	390020000	"Fortalecer con Tecnología de Información el Área de Auditoría y Control Interno de la SUNAI"	78.000
Acción Específica:	390020002	"Mantener y fortalecer el área de tecnología de información y telecomunicaciones de la SUNAI"	78.000
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	78.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	45.000
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	5.000
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	10.000
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	3.000
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	15.000
Proyecto:	390021000	"Fortalecer las Unidades de Auditoría Interna en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional"	176.300
Acción Específica:	390021001	"Coordinar y supervisar las UAI de los órganos y entes de la APN"	141.300
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	141.300
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	80.000
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	10.000
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	10.000
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	25.000
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.000
	07.02.00	"Becas a empleados"	3.300
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	7.000
Acción Específica:	390021002	"Promover y coordinar los concursos para la provisión del cargo de Auditor Interno en la APN"	35.000
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	35.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	35.000
Proyecto:	390022000	"Evaluar el Sistema de Control Interno de los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional (APN)"	248.000
Acción Específica:	390022001	"Evaluar el Sistema de Control Interno en órganos de la Administración Pública Central"	248.000
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	248.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	90.000
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	10.000
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	18.000
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	50.000
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	8.000
	07.02.00	"Becas a empleados"	12.000
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	10.000
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	50.000
Proyecto:	390023000	"Promover en la Ciudadanía el Uso de Herramientas de Control y Auditoría Social."	20.000
Acción Específica:	390023001	"Capacitar a los ciudadanos (as) de comunidades organizadas para la implementación de herramientas de control y Auditoría Social"	20.000
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	20.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	10.000
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	10.000

A LAS			
Acción Centralizada:	390001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.027.275
Acción Específica:	390001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	1.027.275
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	1.014.401
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	460
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	17.860
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	11.007
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.232
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	105.928
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	10.799
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	308.975
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	2.850
	07.02.00	"Becas a empleados"	8.017
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	305.459
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	202.018
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	25.800
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	12.996
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	12.874
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	6.070
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	6.804
Acción Centralizada:	390003000	"Previsión y Protección Social"	33.817
Acción Específica:	390003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	33.817
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	33.817
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	3.420
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	3.037
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	27.360
Proyecto:	390008000	"Orientar y Asesorar para la Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos y Entes de la APN."	5.345
Acción Específica:	390008005	"Capacitar en la Implementación del Sistema de Control Interno"	5.345
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	5.345
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.345
Proyecto:	390020000	"Fortalecer con Tecnología de Información el Área de Auditoría y Control Interno de la SUNAI"	156.682
Acción Específica:	390020002	"Mantener y fortalecer el área de tecnología de información y telecomunicaciones de la SUNAI"	156.682
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	156.682
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	2.300
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	21.783
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	70.767
	07.02.00	"Becas a empleados"	2.500
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	57.532
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.800
Proyecto:	390021000	"Fortalecer las Unidades de Auditoría Interna en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional"	60.661

Acción Específica:	390021001	"Coordinar y supervisar las UAI de los órganos y entes de la APN"	27.934
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	27.934
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	11.600
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	16.334
Acción Específica:	390021002	"Promover y coordinar los concursos para la provisión del cargo de Auditor Interno en la APN"	32.727
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	32.727
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	800
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	2.046
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	16.568
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	402
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	117
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	19
	07.02.00	"Becas a empleados"	100
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	11.675
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.000
Proyecto:	390022000	"Evaluar el Sistema de Control Interno de los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional (APN)"	63.415
Acción Específica:	390022001	"Evaluar el Sistema de Control Interno en órganos de la Administración Pública Central"	63.415
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	63.415
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	40.953
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	22.462
Proyecto:	390023000	"Promover en la Ciudadanía el Uso de Herramientas de Control y Auditoría Social."	117.481
Acción Específica:	390023001	"Capacitar a los ciudadanos (as) de comunidades organizadas para la implementación de herramientas de control y Auditoría Social"	117.481
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	117.481
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	4.800
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	5.890
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	61.819
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	8.000
	07.02.00	"Becas a empleados"	925
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	34.547
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.500

Artículo 2º. El Superintendente Nacional de Auditoría Interna y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSÁ ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud.
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N°8.601

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 18.351.988,40)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, dirigido al **DISTRITO DEL ALTO APURE**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	18.351.988,40
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	18.351.988,40
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para financiar programas y proyectos de municipios"	18.351.988,40
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	18.351.988,40
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencia corrientes al Poder Municipal"	18.351.988,40
	E7500	Distrito del Alto Apure	18.351.988,40

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.602

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 16.000.000,00)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, dirigido a la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO APURE**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de entidades federales y municipios"	Bs. 16.000.000
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	" 16.000.000
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 16.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencia de capital al Poder Estatal"	" 16.000.000
	E5300	Estado Apure	" 16.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.603

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 144.604.645)**, al Presupuesto de Gastos 2011 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA		Bs.	144.604.645
Proyecto:	359999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	-	144.604.645
Acción Específica:	359999056 "Aportes y transferencias para Financiar los proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	-	144.604.645
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otros	-	144.604.645
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	144.604.645
	A0011 Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)	-	144.604.645
	- Universidades Nacionales	-	114.693.101
	- Institutos y Colegios Universitarios	-	29.911.544

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SABER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.604

15 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DOS BOLIVARES CON 15/100 CENTIMOS (BS.255.110.902,15)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y IGUALDAD DE GENERO**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO		Ba. 255.110.902,15
Proyecto:	589999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	255.110.902,15
Acción Específica:	589999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	255.110.902,15
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	255.110.902,15
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	255.110.902,15
	A0456 "Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	255.110.902,15
	-Asignaciones económicas Madres del Barrio	255.110.902,15

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Mujer y la Igualdad de Género, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSANTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPECHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NUMERO: 035 CARACAS, 10 DE OCTUBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 1, y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 8.188 de fecha 03 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011, de la reforma parcial del Decreto N° 7.855 de fecha 26 de noviembre del 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.624, de fecha 25 de febrero de 2011, mediante el cual se reforma la Comisión Presidencial denominada "Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas" con carácter temporal, creada mediante Decreto N° 1.392, de fecha 03 de agosto de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.257, de fecha 09 de agosto de 2001,

RESUELVE

Artículo 1. Instalar la **COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, conformada de la manera que se indica a continuación:

a. Representación Institucional de Alto Nivel

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	REPRESENTACIÓN
Deigar García Urdaneta	17.913.562	Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
Zonia del Carmen Rivas	5.106.779	Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Enrique Aras Guedez	6.922.870	Ministerio del Poder Popular para la Educación
Alexis José Hernández Rivero	7.351.455	Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Tatiana Jiménez Torres	13.865.834	Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Yoel Edmundo Morales	11.698.646	Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Juan Carlos Rey González	13.232.835	Ministerio del PP para las Comunas y Protección Social
Ihanara Andreína González Hernández	12.057.030	Ministerio del PP para las Industrias Básicas y Minería

b. Representantes indígenas:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARÁCTER
Eliás Rafael Romero	13.163.638	Vocero Principal por el estado Anzoátegui
Pedro Antonio Navarro Poyo	7.944.396	Vocero Suplente por el estado Anzoátegui
Amado Antonio Heredia Bolaño	10.185.573	Vocero Principal por el estado Delta Amacuro
Lilisbeth Ligia Elena Aguilera Hernández	18.386.133	Vocera Suplente por el estado Delta Amacuro
Rosa del Valle Asicle Figuera	14.477.103	Vocera Principal por el estado Sucre
Lorenzo Rafael Vargas Palomo	12.661.821	Vocero Suplente por el estado Sucre
Eglis José Rendón	8.353.756	Vocero Principal por el estado Monagas
Esther María Heredia Mendoza	8.951.478	Vocera Suplente por el estado Monagas
Arsibiade González Lara	10.924.162	Vocero Principal por el estado Apure
Nilson Oscar Díaz	18.017.075	Vocero Suplente por el estado Apure

Cesar Tímanawe	10.606.853	Vocero Principal por el estado Amazonas (Alto Orinoco)
Samuel Gimenez Mariño	10.024.000	Vocero Suplente por el estado Amazonas (Alto Orinoco)
Aquiles Marino Cayupare Da Silva	12.469.52	Vocero Principal por el estado Amazonas (Medio Orinoco)
Miguel Ángel Linares González	12.173.005	Vocero Suplente por el estado Amazonas (Medio Orinoco)
Meichor Francisco Flores Velásquez	12.471.176	Vocero Principal por el estado Bolívar
Alfonzo Vegas Vega	8.949.469	Vocero Suplente por el estado Bolívar
Argina Del Carmen González	5.108.079	Vocero Principal por el estado Trujillo
Mario Junior Palmar	24.910.417	Vocero Suplente por el estado Trujillo
Luis Roberto Palmar	13.297.162	Vocero Principal por el estado Zulia
Juan Vargas	11.718.016	Vocero Suplente por el estado Zulia

Artículo 2. La **COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS** estará presidida por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **ELÍAS JAUA MILANO**, titular de la cédula de identidad **V-10.096.662**, quien representará a la Comisión a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 8.188 de fecha 03 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.665 de fecha 03 de abril de 2011, y ejercerá la Supervisión y rectoría de la referida Comisión.

Artículo 3. La **Secretaría Ejecutiva** de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, será ejercida por el ciudadano **ELÍAS RAFAEL ROMERO**, titular de la cédula de identidad **V-13.163.638**, en su carácter de Representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, a fines de cumplir las etapas del procedimiento de demarcación y las demás funciones que le asigne la Comisión Nacional dentro de sus competencias.

Artículo 4. La **Secretaría Técnica** de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, será ejercida por la ciudadana **ZONIA DEL CARMEN RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.106.779**, en su carácter de Representante del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, encargada de elaborar el informe físico natural y cualquier otra función que le asigne la Comisión Nacional dentro de sus competencias.

Artículo 5. Los ciudadanos que integran la **COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, de conformidad con la presente Resolución, participarán con carácter ad honorem y deberán garantizar la transparencia de todos los actos dirigidos en función de agilizar y facilitar los trámites relativos al Proceso Nacional de Demarcación referida.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 136 - Caracas, 10 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON 38/100 (Bs. 593.319,36) (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES	Bs.	593.319,36
Acción Centralizada: 060002000 "Gestión Administrativa"	"	593.319,36
Acción Específica: 060002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	593.319,36
Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	593.319,36
DE LA		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	593.319,36
A LAS		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 04.01.00 "Vehículos automotores terrestres"	Bs.	118.477,36
05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	474.842,00

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 282.11

FECHA: 02 NOV 2011

Visto que, mediante Resolución N° 2.234, de fecha 10 de abril de 1989, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.199 del 14 de abril de 1989, esta Superintendencia autorizó el funcionamiento de Atlas Casa de Cambio, C.A. (anteriormente Turismo Consolidado Turisol, Casa de Cambio C.A.) inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 15 de abril de 1974, bajo el N° 23, Tomo 55-A, expediente N° 61573.

Visto que, la Casa de Cambio tiene su sede principal en la siguiente dirección: Centro Comercial Chacaito, Nivel Terraza, Local 402, Municipio Libertador, Distrito Capital, en la ciudad de Caracas, no mantiene actividad cambiaria, ni ninguna otra actividad compatible con su naturaleza desde el año 2003.

Visto que, existe incumplimiento al artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ya que la Casa de Cambio no cumple con su objeto social al constatar que no está realizando operaciones de cambio vinculadas al servicio de encomiendas electrónicas y aquellas operaciones cambiarias que hayan sido autorizadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) y por no poseer el capital mínimo requerido para operar; asimismo, tiene pendiente por actualizar desde el 9 de septiembre de 2010, la fianza de fiel cumplimiento expedida por una Institución Bancaria o una empresa de seguros, la cual tiene como objeto garantizar sus operaciones.

Visto que, la Entidad Cambiaria no mantiene suscrito con la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), el convenio para realizar las actividades de administración del régimen cambiario entre el usuario y dicha Comisión.

Visto que, este Organismo mediante el oficio N° SBIF-DSB-GGI-GI7-04527 de fecha 29 de marzo de 2010, le requirió a Atlas Casa de Cambio, C.A., que remitiera un Plan de Acción, mediante el cual detallara las medidas a ejecutar, con el fin de justificar su permanencia como negocio en marcha; de lo contrario se haría necesaria la suspensión de actividades, dado que la Entidad Cambiaria no estaba cumpliendo con su objeto social.

Visto que, a través de oficio N° SBIF-II-GGIBPV-GIBPV1-14737 del 23 de agosto de 2010, se le indicó a la Casa de Cambio, que debían convocar con carácter de urgencia una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a los fines de ratificar la suspensión de sus actividades.

Visto que, según el oficio N° SBIF-II-GGIBPV-GIBPV1-25677 del 30 de noviembre de 2010, se le indica a la Casa de Cambio, que envíe su solicitud formal de autorización de suspensión de actividades, y mediante comunicación recibida en este Organismo el 20 de enero de 2011, solicitó formalmente autorización para la suspensión de actividades por un periodo de cinco (5) años.

Visto que, en función de todo lo anterior, se llevó a cabo una visita de Inspección General a la Casa de Cambio, con fecha de corte al 28 de febrero de 2011 y cuya revisión en campo culminó el 29 de abril de 2011, para lo cual se emiten los resultados a través del oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-15304 de fecha 31 de mayo de 2011.

Visto que, se determinaron requerimientos de provisión por Treinta y Un Mil Quinientos Veintisiete Bolívars Fuertes (Bs.F. 31.527,00), que impactan el patrimonio de la Casa de Cambio al 28 de febrero de 2011 en un veinte coma treinta por ciento (20,30%), para ubicarlo en Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Catorce Bolívars Fuertes (Bs.F. 123.814,00).

Visto que, las pérdidas acumuladas por Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Veintitrés Bolívars Fuertes (Bs.F. 266.123,00) más estas provisiones absorben en su totalidad el superávit por aplicar y las reservas de capital mantenidas a esa fecha, y afectan el capital pagado en un treinta y ocho coma cero nueve por ciento (38,09%), por lo que no cuenta con un capital social mínimo para operar de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Visto que, la Entidad Cambiaria no presentó el plan de capitalización, a los fines de completar el capital social mínimo exigido, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Sexta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Visto que, la Casa de Cambio al 30 de abril de 2011 refleja resultados acumulados negativos por la cantidad de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Bolívars Fuertes (Bs.F. 145.438,00); asimismo, al efectuar la reclasificación contable del efecto por el diferencial cambiario por Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Bolívars Fuertes (Bs.F. 98.852,00) la gestión operativa se ubicaría en la cifra negativa de Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Seis Bolívars Fuertes (Bs.F. 24.166,00); dicha situación absorbe el ciento por ciento (100%) de las reservas de capital y un treinta y cuatro coma cuarenta y uno por ciento (34,41%) del capital social.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, mediante Punto de Cuenta de fecha 14 de septiembre de 2011.

En consecuencia, dadas las consideraciones precedentes esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 4 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

1. Revocar la autorización de funcionamiento de Atlas Casa de Cambio, C.A.
2. Otorgar un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, para finiquitar todas las operaciones inherentes a la referida Casa de Cambio, absteniéndose de realizar cualquier tipo de operación.
3. Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente



República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

FECHA: 07 NOV 2011

N° 283.11

Visto que en fecha 19 de agosto de 2010, mediante Resolución N° 444.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 de fecha 19 de agosto de 2010, esta Superintendencia resolvió intervenir la empresa PROMOTORA TURÍSTICA AMACURO, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 12 de abril de 2007, bajo el N° 16, Tomo 1547-A, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Banco Canarias de Venezuela.

Visto que los administradores de la sociedad mercantil PROMOTORA TURÍSTICA AMACURO, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa al 30 de agosto de 2011, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1.- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2.- No posee activos.
- 3.- No posee pasivos.
- 4.- Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Un Mil Bolívars Fuertes con Cero Céntimos (Bs.F. 1.000,00).
- 5.- No posee patrimonio.

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los administradores de la empresa PROMOTORA TURÍSTICA AMACURO, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de información de fecha 11 de octubre de 2011.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa PROMOTORA TURÍSTICA AMACURO, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil PROMOTORA TURÍSTICA AMACURO, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Banco Canarias de Venezuela.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 *ibidem*, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *esjudem*.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
SuperintendenteRepública Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

FECHA: 07 NOV 2011

Nº 284.11

Visto que en fecha 17 de junio de 2010, mediante Resolución Nº 315.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.448 de fecha 17 de junio de 2010, la extinta Junta de Regulación Financiera resolvió intervenir a la empresa CORPORACIÓN DE COLOCACIONES, S.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 23 de abril de 1965, bajo el Nº 56, Tomo 19-A, posteriormente modificada según se evidencia en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de enero de 1999, inscrita ante la mencionada Oficina de Registro en fecha 09 de febrero de 1999, bajo el Nº 100, Tomo 281-A-Qto., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Federal.

Visto que los administradores de la sociedad mercantil CORPORACIÓN DE COLOCACIONES, S.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa al 30 de junio de 2010, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- Posee activos por la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete Millones Trescientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Un Bolívares Fuertes con Noventa y Cinco Céntimos (Bs.F. 2.427.314.941,95).
- 3- Posee pasivos por la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Bolívares Fuertes con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs.F. 1.409.554.949,57).
- 4- Presenta un superávit acumulado de Seiscientos Siete Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Dieciséis Bolívares Fuertes con Dieciséis Céntimos (Bs.F. 607.167.916,16).
- 5- Posee un patrimonio por la cantidad de Un Mil Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Bolívares Fuertes con Treinta y Ocho Céntimos (Bs.F. 1.017.759.992,38).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los administradores de la empresa CORPORACIÓN DE COLOCACIONES, S.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de información de fecha 07 de octubre de 2011.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa CORPORACIÓN DE COLOCACIONES, S.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil CORPORACIÓN DE COLOCACIONES, S.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba proceder a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Federal.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 *ibidem*, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región

Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *esjudem*.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA Nº 003039

Caracas, 04 OCT 2011

201° y 152°

Visto que los ciudadanos **HENRY JUNIOR CRISTO GONZALEZ** y **HENRY CRISTO NASSER** venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nº V-7.373.033 y 7.438.323 solicitaron del Ejecutivo Nacional por Órgano de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la autorización para constituir y operar una Sociedad de Corretaje de Seguros que girará bajo la denominación social **CRISSER CORPORACION CORRETAJE DE SEGUROS, C.A.**

Visto que, los ciudadanos **HENRY JUNIOR CRISTO GONZÁLEZ** y **HENRY CRISTO NASSER**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-7.373.033 y V- 7.438.323 respectivamente, tal y como consta en el documento constitutivo estatutario de la empresa **CRISSER CORPORACION CORRETAJE DE SEGUROS, C.A.**, ejercerán las funciones de intermediación de seguros de dicha sociedad de corretaje de seguros, en virtud de estar debidamente autorizados para actuar como Productores de Seguros bajo los Nos. 3944 y 1393, respectivamente, ocupando además el cargo de Presidente de la mencionada compañía el primero de ellos.

Visto que, los interesados dieron cumplimiento a lo establecido en la Providencia Nº 2-2-000002, de fecha 16 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 38.380 del 15 de febrero de 2006, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.339 Extraordinario del 27 de abril de 1999.

Visto que, los citados ciudadanos igualmente cumplieron con lo previsto en el numeral quinto del artículo 16 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con lo previsto en la Providencia Nº 528 de fecha 04 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.732 del 15 de julio de 2003.

Vistas las consideraciones que preceden, quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7, numeral 13 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE

ÚNICO: Autorizar a la firma mercantil, **CRISSER CORPORACION CORRETAJE DE SEGUROS, C.A.**, para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros, quedando inscrita bajo el **Nº S-726** en el Libro de Registro de Sociedades de Corretaje de Seguros que al efecto lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución Nº 2893 de fecha 12 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. Nº 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 197
Caracas,
2011 y 152ª 05 OCT 2011

Visto que de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores actuará bajo la autoridad y responsabilidad del o de la Superintendente Nacional de Valores quien será designado o designada en su cargo, y removido o removida de él, por el Presidente o Presidenta de la República.

Visto que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores tendrá un o una Superintendente Nacional de Valores Adjunto o Adjunta, designado o designada por el o la Superintendente Nacional de Valores y ejercerá las funciones señaladas en el reglamento interno. Las faltas temporales del o la Superintendencia Nacional de Valores serán suplidas por el o la Superintendente Nacional de Valores Adjunto o Adjunta.

El Superintendente Nacional de Valores, Tomás Sánchez Mejías, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

1. Delegar la firma de toda la documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones como Superintendente Nacional de Valores al Superintendente Nacional de Valores Adjunto, ciudadano Julio César Suárez, titular de la cédula de identidad Nº 10.540.473.

2. Notificar al ciudadano antes identificado, así como a las sociedades mercantiles Bolsa Pública de Valores Bicentenario, Bolsa de Valores de Caracas, C.A., y a la CVV Caja Venezolana de Valores, S.A.

Comuníquese y Publíquese.

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 194
Caracas,
2011 y 152ª 27 OCT 2011

Visto que los Operadores de Valores Autorizados, se encuentran sometidos al control, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 3 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Resolución motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona regulada por la Ley de Mercado de Valores, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 21 de la Ley *supra* indicada.

Visto que se encuentra bajo la tutela jurídica de esta Superintendencia Nacional de Valores la sociedad mercantil MUNDOVALORES SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A., autorizada por este Organismo para actuar como Operador de Valores Autorizado, según Resolución Nº 087-2008, de fecha 23 de mayo de 2008.

Visto que la sociedad mercantil MUNDOVALORES SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A., se dirigió ante este Organismo a los fines de solicitar la cancelación de su autorización para actuar como Operador de Valores Autorizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 párrafo segundo y 41 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el numeral 21 del artículo 8 de la Ley de Mercado de Valores.

RESUELVE

- 1.- Cancelar la autorización otorgada a la sociedad mercantil MUNDOVALORES SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., para actuar como Operador de Valores Autorizado, mediante Resolución Nº 087-2008, de fecha 23 de mayo de 2008, emanada de la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia Nacional de Valores.
- 2.- Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores que se lleva de la sociedad mercantil MUNDOVALORES SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., para actuar como Operadores de Valores Autorizado.

3.- Notificar al ciudadano Ricardo Martínez, titular de la cédula de identidad N° V- 11.228.616, en su carácter de Director Principal de la sociedad mercantil MUNDOVALORES SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Tomás Sánchez M.
Superintendente Nacional de Valores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 195
Caracas, 27 OCT 2011
201° y 152°

Visto que los Operadores de Valores Autorizados, se encuentran sometidos al control, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 3 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Resolución motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona regulada por la Ley de Mercado de Valores, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 21 de la Ley *supra* indicada.

Visto que se encuentra bajo la tutela jurídica de esta Superintendencia Nacional de Valores la sociedad mercantil *Invierta Casa de Corretaje de Valores, C.A.*, autorizada por este Organismo para actuar como Operador de Valores Autorizado, según Resolución N° 009-2006, de fecha 09 de febrero de 2006.

Visto que la sociedad mercantil *Invierta Casa de Corretaje de Valores, C.A.*, se dirigió ante este Organismo a los fines de solicitar la cancelación de su autorización para actuar como Operador de Valores Autorizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 Parágrafo Segundo y artículo 41 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el numeral 21 del artículo 8 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

1.- Cancelar la autorización otorgada a la sociedad mercantil *Invierta Casa de Corretaje de Valores, C.A.*, para actuar como Operador de Valores Autorizado, mediante Resolución Nro. 009-2006, de fecha 09 de febrero de 2006, emanada por la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia Nacional de Valores.

2.- Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores que se lleva de la sociedad mercantil *Invierta Casa de Corretaje de Valores, C.A.*, para actuar como Operador de Valores Autorizado.

3.- Notificar al ciudadano **Gustavo Lauria Romero**, titular de la cédula de identidad N° V-13.832.612, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil *Invierta Casa de Corretaje de Valores, C.A.*, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 020358

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, habida consideración del Oficio N° 3-416 de fecha 02 de noviembre de 2011, emanado por el General de Brigada HERNÁN JOSÉ MACHADO ARREAZA, Director General de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 06 de septiembre de 2011, al Ciudadano General de División WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ, C.I. N° 7.189.059, en su carácter de Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, nombrado mediante Decreto N° 8.443 de fecha 06 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.751 de fecha 06 de septiembre del 2011, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA, código N° 11102 "CONTRALORÍA GENERAL DE LA F.A.N.", de acuerdo a la Resolución N° 018076 de fecha 29 de abril de 2011, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2011, hasta DOS MIL QUINIENTAS (2.500 U.T) para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 020357

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de

enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de septiembre de 2011, al General de División **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, C.I. N° **7.189.059**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, "CONTRALORÍA GENERAL DE LA F.A.N.", Código N° 11102.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 14 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 020392

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de septiembre de 2011, al Teniente Coronel **JORGE LUIS MORA**, C.I. N° **10.155.600**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "BASE AÉREA EL LIBERTADOR", Código N° 04232.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 14 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 020415

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 08 de septiembre de 2011, al General de Brigada **RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS**, C.I. N° **6.166.221**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "COMANDO REGIONAL N° 1", Código N° 59301.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO****SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS**

201° y 152°

Caracas, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2011.

Providencia Administrativa N° DS-1111360

Quien suscribe, **RICARDO RÍOS CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 13.856.694, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidó el Instituto Nacional de Hipódromos, actuando de conformidad con lo establecido en el literal a del Artículo 11 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidó el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, en concordancia con los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

ACUERDA

Artículo 1: Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP), la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiera esta institución, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo previsto en la ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2: Designar como integrantes de la Comisión, para los procesos de contrataciones en sus diferentes modalidades, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Miembros Principales

- JOANNERY ISABEL NUÑEZ PINEDA, titular de la cédula de Identidad Nro. 15.622.469, por el Área Jurídica.
- TAVIANA ALQUINZONES, titular de la cédula de Identidad Nro. 16.202.950, por el Área Financiera.
- HERIBERTO GONZALEZ, titular de la cédula de Identidad Nro. 12.093.419, por el Área Técnica.

Miembros Suplentes:

1. MARIA EUGENIA ANGEL PALACIOS, titular de la cédula de Identidad Nro. 10.809.853, por el Área Jurídica,
2. MAGALY COROMOTO MILLAN DE GONZALEZ, titular de la cédula de Identidad Nro. 6.321.423, por el Área Financiera.

3. ZORAIDA SANCHEZ ESQUIVEL, titular de la cédula de identidad Nro.24.213.936, por el Área Técnica.

Artículo 3: Se designa a la ciudadana ABRAXAS THINEY UZCATEGUI RUIZ, titular de la cédula de identidad Nro. 18.488.340, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones y a RONALD EDUARDO RIVAS MONTES DE OCA titular de la cédula de identidad Nro. 15.313.249, como Secretario Suplente, para que ejerzan las funciones inherentes a su nombramiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, y contarán con las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a los miembros de la Comisión de Contrataciones de la agenda respectiva.
2. Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de los procedimientos de contrataciones.
3. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Las demás que sean asignadas por la ley que regula la materia de contrataciones y la Comisión de Contrataciones.

Punto Único: La Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas-SUNAHIP, brindará todo el apoyo que requiera la secretaria y la suplente de la Comisión de Contrataciones para el cabal cumplimiento de las atribuciones conferidas.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo que considere necesarias según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la unidad solicitante para que participe en el proceso respectivo con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 6: Se deroga las Providencias Administrativa Nro. DS0110003 de fecha 25 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.384 de fecha 11 de marzo de 2010, Providencia Administrativa Nro. DS0710028 de fecha 21 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.482 de fecha 6 de agosto de 2010 y Providencia Administrativa Nro. 1011089 de fecha 30 de Noviembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.574 de fecha 15 de diciembre de 2010.

Artículo 7: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERÓN
Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución N° 2.897 de 02/06/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 02 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

201 * Y 152 *

Caracas, al primer (1) día del mes de noviembre de 2011

Providencia Administrativa N° DS-1111342

Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, titular de la Cédula de Identidad Nro. 13.856.694, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos, actuando de conformidad con lo establecido en el literal a del Artículo 11 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, conviene lo siguiente:

Artículo 1: se designa al ciudadano Meld Belker Watts López, titular de la cédula de identidad Nro. 14.531.712, como Director de la Oficina de Tecnología de la Información.

Artículo 2: En uso de las facultades que me confieren los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, delegó la atribución y firma de los actos y documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente providencia surtirá efectos a partir del 26 de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERÓN
Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución N° 2.897 de 02/06/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 02 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

201 * Y 152 *

Caracas, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2011.

Providencia Administrativa N° DS-1111348

Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-13.856.694, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, conviene lo siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano Ingeibert David González Méndez, titular de la Cédula de Identidad N° 12.062.578, como Director Encargado de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 2: En uso de las facultades que me confieren los artículos 34 y 37 del Decreto Nro. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento Nro. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro.5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, delego la atribución y firma de los actos y documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 15 de noviembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERÓN
Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución N° 2.897 de 02/06/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 02 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

201 * Y 152 *

Caracas, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2011

Providencia Administrativa N° DS-1111348

Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, titular de la Cédula de Identidad Nro.V-13.856.694, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, conviene lo siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano Pablo José González Villegas, titular de la Cédula de Identidad N° 12.917.801, como Director Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 2: En uso de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto Nro. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 delego la atribución y firma de los actos y documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 15 de noviembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERÓN
Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución N° 2.897 de 02/06/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 02 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 1589 CARACAS, 15 NOV 2011
AÑOS 201ª Y 152ª

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.13 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de la tutela conferida en el Acta Constitutiva de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

POR CUANTO

En fecha 07 de julio de 2011, fueron elegidos los Nuevos Representantes ante la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior (FAMES) por las Universidades Autónomas y las Universidades Experimentales,

RESUELVE

Artículo 1: Se designa al ciudadano **MARCOS ANTONIO PINO MENESINI**, titular de la cédula de identidad N° 5.44.533, como Representante Principal por las Universidades Autónomas ante la Junta Directiva de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior (FAMES), y al ciudadano **RICARDO RAFAEL RÍOS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 3.949.476, como Representante Suplente.

Artículo 2. Se designa al ciudadano **OMAR PÉREZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.234.867, como Representante Principal por las Universidades Experimentales ante la Junta Directiva de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior (FAMES), y a la ciudadana **SILVIA RIBOT DE FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 4.231.313, como Representante Suplente.

Artículo 2: Las ciudadanas y ciudadanos designadas y designados, en el ejercicio de las funciones encomendadas deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, y rendir cuentas de las mismas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3: A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesarán en sus funciones en la **Junta Directiva de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior**

(FAMES), el ciudadano Luis Surga, y las ciudadanas Beatriz Perdomo y Mireya Leal, titulares de las cédula de identidad N° 5.704.174, N° 6.121.940 y N° 3.576.337 respectivamente, designado y designadas mediante Resolución N° 773, de fecha 23 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.559, fecha 24 de noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 80 CARACAS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201ª y 152ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **TONY BALDEMAR VELANDRIA ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.220.683, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2. El ciudadano **TONY BALDEMAR VELANDRIA ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.220.683, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades: financieras, fiscales, contables y de administración, presupuestaria de este Ministerio.
2. Adquirir, pagar, custodiar, registrar, y suministrar los bienes y la contratación de servicios.
3. Ejecutar las actividades administrativas y financieras relacionadas con los servicios de mantenimiento del parque automotor.
4. Llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago del personal.
5. Las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
6. Tramitar los formularios correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromisos y desembolsos, ante la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto.
7. Las comunicaciones dirigidas a las entidades bancarias, públicas o privadas, correspondientes a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pagos de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto del Ministerio.
8. Las comunicaciones dirigidas a solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto del Ministerio.
9. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras que se celebren con terceros.

10. Las comunicaciones dirigidas a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como a funcionarios judiciales, relacionados con la adquisición de los bienes resultantes de los arreglos amigables celebrados por la República con los propietarios de inmuebles, bienhechurías y demás bienes que se requieran para la construcción de obras públicas a cargo de este Ministerio.
11. Aceptar y notificar las cesiones de créditos de los propietarios afectados por la construcción de obras públicas especificadas en el numeral 10 de esta Resolución.
12. La correspondencia relacionada con solicitudes presentadas a este Ministerio por particulares, sobre la adquisición de bienes requeridos para la construcción de las obras previstas en el numeral 10 de esta Resolución.
13. Ejecutar contratos de obra mediante órdenes de servicio así como la notificación de rescisión de dichos contratos.
14. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo del Ministerio.
15. Los contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio.
16. Los contratos de servicios básicos para el Ministerio tales como energía eléctrica, agua, teléfono y gas, así como los de mantenimiento de los inmuebles ocupados por el Ministerio y de los equipos y otros bienes pertenecientes al mismo.
17. Los contratos para dar y recibir bienes en comodato.
18. Los contratos para la administración del condominio de los inmuebles en los que funciona el Ministerio.
19. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio.
20. La renovación de pólizas de seguros, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectiva.
21. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Nacional y la Dirección Nacional de Contabilidad Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
22. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
23. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímiles, en contestación a solicitudes de particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
24. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la dependencia a su cargo.
25. Las comunicaciones por las cuales el Ministerio se dé por notificado de los embargos, cesiones, y oposiciones que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 204 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional.
26. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **TONY BALDEMAR VELANDRIA ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.220.683, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, del

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, para actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la Unidad Administradora Central, Código 00001, en Caracas, Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 117 de fecha 08 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.572 de fecha 13 de diciembre de 2010, dictada de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocado totalmente el acto administrativo contenido en la Resolución N° 062 de fecha 02 de agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.759 de fecha 16 de septiembre de 2011.

Comuníquese y publíquese,

G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA YOLUZZI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/N° 053111

Caracas, 08 de noviembre de 2011

200° y 152°

Quien suscribe, Carlos Osorio Zambrano, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011,

RESUELVE

Artículo Único. Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes y de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES, CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 192.389,79)**, (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 041 en fecha 25 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs. 192.389,79	
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"	
Acción Específica	410002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	
Partida:	"4.02 Materiales, suministros y mercancías"		
DE:			
Subpartidas			
Genéricas y Específicas			
	03 99 00	Otros productos textiles y vestuarios	Bs. 1.104,00
	05 02 00	Envases y cajas de papel y cartón	Bs. 3.360,00
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	Bs. 40.000,00
	05 04 00	Libros, revistas y periódicos	Bs. 5.707,78
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	Bs. 8.289,00
	05 99 00	Otros productos de pulpa, papel y cartón	Bs. 1.199,26
	06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	Bs. 5.064,75
	07 99 00	Otros productos minerales no metálicos	Bs. 1.344,00
	08 99 00	Otros productos metálicos	Bs. 11.520,00
	09 01 00	Productos primarios de madera	Bs. 6.801,00
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	Bs. 30.000,00
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	Bs. 45.000,00
Partida:	"4.04 Activos reales"		
DE:			
Subpartidas			
Genéricas y Específicas			
	09 03 00	Mobiliario y equipos de alojamiento	Bs. 33.000,00
Partida:	"4.02 Materiales, suministros y mercancías"		
PARA:			
Subpartidas			
Genéricas y Específicas			
	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	Bs. 159.389,79
Partida:	"4.04 Activos reales"		
PARA:			
Subpartidas			
Genéricas y Específicas			
	04 05 00	Vehículos de tracción no motorizados	Bs. 15.000,00
	07 06 00	Instrumentos musicales	Bs. 18.000,00

Comuníquese y publíquese,

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/Nº 058-11

Caracas, 08 de noviembre de 2011

200º y 152º

Quien suscribe, Carlos Osorio Zambrano, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011,

RESUELVE

Artículo Único. Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 98.500,00)**, (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 036-A en fecha 31 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs.F. 98.500,00	
Proyecto	410018000	"Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"	
Acción Específica	410018005	"Actualización y Fortalecimiento del Sistema Integral de Control Agroalimentario" (SICA)	
Partida:	"4.04 Activos Reales"		
DE:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	09 02 00	Equipos de computación	Bs.F. 98.500,00
Proyecto	410018000	"Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"	
Acción Específica	410018002	"Desarrollar las Actividades Administrativas y Logísticas que Garanticen el Óptimo Funcionamiento de la Superintendencia"	
Partida:	"4.04 Activos reales"		
PARA:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	01 02 02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	Bs.F. 98.500,00

Comuníquese y publíquese,

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/Nº 057-11

Caracas, 08 de noviembre de 2011

200º y 152º

Quien suscribe, Carlos Osorio Zambrano, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011,

RESUELVE

Artículo Único. Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS**

BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 87.500,00), (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 036 en fecha 06 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs. 87.500,00	
Acción Centralizada	410018000	"Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"	
Acción Específica	410018005	"Actualización y Fortalecimiento del Sistema Integral de Control Agroalimentario" (SICA)	
Partida:	"4.04 Activos Reales"		
DE:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	09 02 00	Equipos de Computación	Bs. 87.500,00
Partida:	"4.04 Activos reales"		
PARA:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	12 04 00	Paquetes y programas de computación	Bs. 87.500,00

Comuníquese y publíquese,

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/Nº 058-11

Caracas, 08 de noviembre de 2011

200º y 152º

Quien suscribe, Carlos Osorio Zambrano, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011

RESUELVE

Artículo Único. Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 118.800,00)**, (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 036-A en fecha 31 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs.F. 118.800,00	
Proyecto	410018000	"Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"	
Acción Específica	410018002	"Desarrollar las Actividades Administrativas y Logísticas que Garanticen el Óptimo Funcionamiento de la Superintendencia"	
Partida:	"4.04 Activos Reales"		
DE:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	03 04 00	Máquinas y equipos de artes gráficas y reproducción	Bs.F. 50.200,00
	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	Bs.F. 6.900,00
	05 99 00	Otros equipos de comunicación y señalamiento	Bs.F. 4.300,00
	07 99 00	Otros equipos científicos, religiosos de enseñanza y recreación	Bs.F. 3.000,00
	09 01 00	Mobiliario y equipo de oficina	Bs.F. 50.000,00
	09 99 00	Otros máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.F. 4.400,00
Partida:	"4.04 Activos reales"		
PARA:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	01 02 02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	Bs.F. 118.800,00

Comuníquese y publíquese,

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

Resolución N° CMR-002-2011

Caracas, 14 de noviembre de 2011.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con el artículo 47 del Reglamento N° 1 y 35 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" de este Organismo, conforme a la distribución administrativa, para el ejercicio fiscal 2012, la cual estará constituida por la unidad administradora central cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administración Central.
00002 Coordinación de Servicios Financieros.

Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA BAZ
Presidenta del Consejo Moral Republicano.
Fiscal General de la República

AVISOS

Exp. 3474.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SU NOMBRE JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA SE HACE SABER: a los ciudadanos EDUVIGES NIETO JULIO, ALFONSO CHRINO, MARTÍNEZ VARGAS RITO ANTONIO, MARCO TULIO VILCHEZ RINCÓN, LOSÉ RAMÓN PAZ, PRDERO FERNÁNDEZ, JOSÉ BALLONA, RUMILDA FERNÁNDEZ, CLAUDIO FERNÁNDEZ, ANICIA RAMÍREZ, JESÚS RANGEL, JOSÉ URBINA, JOSÉ LANDINO, JHON GARCÍA, MARLENIS ROMERO, JUANBONILLA, ELIS ALFONSO, JOSÉ URDANETA, NEYDA PEREIRA, JAIRO GUTIERREZ, JOSÉ RUÑERO. OSWALDO PÉREZ, HILDA VERA, ESNEIRO MUÑOZ, ANA BRACHO, JULIO MACHADO, ALCIRA LOVERA, IRIS PALMAR, ALEXANDER LEAL, MARÍA LUISA SALAS, INGRID ANGÉLICA GONZALES, ANA LUISA LÓPEZ, MAURICIO GONZALES, YOSMALY PUERYA Y ORLANDO VILLAMIZAR, identificados en actas respectivamente; que este Tribunal por auto de fecha treinta y uno (31) de Octubre de dos mil Once (2011), ordenó emplazarlos por carteles, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, en el término de tres (03) días de Despacho para darse por citado, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Se hace saber con relación al emplazamiento, que el acto de contestación de la demanda se llevará a cabo dentro de los cinco (05), días de Despacho siguientes, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad, a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 am), hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 pm).- Todo en el juicio de ACCIÓN POSESORIA, que sigue por ante esta Tribunal la SOCIEDAD MERCANTIL GANADERARÍA CERRO ALTO C.A; en su contra. Publíquese en la Gaceta Oficial y el diario La Verdad de esta localidad.-

EL JUEZ

JOSÉ ENRIQUE CASTILLO SOTO.

LA SECRETARÍA TEMP.

ABOG. MARLYN MONTIEL MONTIEL.



A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES II Número 39.800
Caracas, martes 15 de noviembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.